



MODIFICACIÓN DE LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE CONSERJE/ORDENANZA A TIEMPO COMPLETO Y A TIEMPO PARCIAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, PRIMER TURNO POR PROMOCIÓN INTERNA Y, EN SU CASO, SEGUNDO TURNO LIBRE (SELECCIÓN EXTERNA), Y CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

MODIFICACIÓN PREVIA A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

ANTECEDENTES

Primero.- El 23 de febrero de 2026 se publicaron las bases del proceso de selección para la cobertura de plazas de Conserje a tiempo parcial, mediante concurso-oposición, con un primer turno por promoción interna y un segundo turno por turno libre (selección externa), así como para la creación de bolsas de trabajo.

Segundo.- Con anterioridad a la publicación de la convocatoria del proceso selectivo, se considera necesario adaptar y aclarar determinados extremos de las bases ya publicadas. La presente modificación no constituye la convocatoria ni abre el plazo de presentación de solicitudes.

MODIFICACIONES

Se modifican las bases publicadas en febrero de 2026 en los siguientes términos:

PRIMERA.- Denominación, objeto, plazas y bolsas

La categoría pasa a denominarse Conserje/Ordenanza. El proceso tendrá por objeto la cobertura de 10 plazas fijas: 2 a tiempo completo y 8 a tiempo parcial.

Se constituyen una bolsa para la cobertura de plazas fijas y una bolsa para coberturas temporales. Ambas tendrán una duración inicial de un año, prorrogable hasta un máximo total de dos años. Se eliminan las referencias a bolsas genéricas y bolsas especializadas. Las bolsas anteriores que se encuentren vigentes conservarán su prioridad hasta la finalización de su vigencia.

El resultado del proceso podrá utilizarse, en los términos del texto consolidado y de conformidad con la normativa vigente, para cubrir, entre otras necesidades, las sustituciones del personal que acceda a la jubilación a tiempo parcial, las bajas definitivas y las vacantes fijas o temporales de la categoría que se produzcan durante la vigencia de las bolsas.

SEGUNDA.- Requisitos y causas impeditivas

Se elimina de las bases cualquier referencia al “informe negativo del mando” como causa impeditiva de participación, contratación o permanencia en las bolsas.

Se mantiene el régimen de absentismo previsto en la Base Segunda, que queda referido a tener un absentismo superior al 10% durante el período contractual inmediatamente anterior, con la previsión relativa a las personas trabajadoras contratadas en los últimos tres años establecida en dicha base.

El régimen relativo a sanciones se mantiene conforme a la Base Segunda: falta muy grave, más de dos graves o más de tres leves durante la relación laboral; y, como excepción, falta grave o más de dos leves, con un período de dos años desde la sanción para poder acceder a la selección y ser contratado/a.



Se mantiene igualmente como causa impeditiva no haber superado el período de prueba en cualquiera de las contrataciones o haber causado baja voluntaria sin respetar el plazo de preaviso legal o convencionalmente establecido.

Durante la vigencia de las bolsas, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en la Base Segunda, se aplicarán las consecuencias y, en su caso, los períodos establecidos en dicha base.

TERCERA.- Adjudicación de las plazas

La adjudicación se realizará mediante dos turnos sucesivos. En primer lugar se tramitará y resolverá la promoción interna y sus aspirantes podrán optar, por riguroso orden de puntuación, entre las modalidades de jornada disponibles —tiempo completo o tiempo parcial— y, en este último caso, entre los porcentajes de jornada disponibles. Finalizada dicha adjudicación, las plazas que permanezcan vacantes se ofrecerán al turno libre (selección externa), en el que las personas aspirantes podrán optar, igualmente por riguroso orden de puntuación, entre las modalidades y porcentajes de jornada que permanezcan disponibles.

La elección se limitará exclusivamente a la modalidad y, en su caso, al porcentaje de jornada, sin que implique derecho a elegir centro de trabajo, horario, turno o distribución de la jornada, que serán determinados por la empresa en función de las necesidades del servicio.

Las personas participantes en ambos turnos no concurrirán conjuntamente en una única lista para la adjudicación.

CUARTA.- Funcionamiento y permanencia en las bolsas

La Base Quinta se adapta a la nueva duración de las bolsas y a la coexistencia de plazas a tiempo completo y a tiempo parcial. En la bolsa de plazas fijas, las personas integrantes deberán comunicar en cinco días hábiles su disponibilidad para tiempo completo, tiempo parcial o ambas modalidades; a falta de respuesta se entenderá disponibilidad para ambas. La disponibilidad podrá modificarse posteriormente para futuros llamamientos sin alterar el orden de puntuación.

En la bolsa temporal, el primer rechazo injustificado de una oferta supondrá el pase al último lugar. La baja voluntaria injustificada tendrá el mismo efecto. Se producirá la exclusión cuando existan dos rechazos injustificados, dos bajas voluntarias injustificadas o una combinación de un rechazo y una baja voluntaria, con independencia del orden. La aceptación de una oferta seguida de la falta de incorporación sin causa justificada determinará igualmente la exclusión. De igual modo, será causa de exclusión una baja voluntaria sin respetar el plazo de preaviso legal o convencionalmente establecido, salvo que concorra una causa debidamente justificada que imposibilite su cumplimiento.

Se mantiene la regla específica de la bolsa temporal según la cual el absentismo laboral no justificado superior al 10% durante los 365 días naturales anteriores al llamamiento comportará el pase al último lugar de la bolsa.

Cuando durante la vigencia de cualquiera de las bolsas concorra alguna de las circunstancias previstas en la Base Segunda, se aplicarán las consecuencias y, en su caso,



los períodos establecidos en dicha base, sin establecer un régimen sancionador distinto en la Base Quinta.

Se elimina de la Base Quinta la evaluación negativa del desempeño como causa autónoma de exclusión de las bolsas.

QUINTA.- Separación entre bases y convocatoria

La publicación de estas bases, de su modificación y del texto consolidado no constituye la convocatoria del proceso selectivo ni abre el plazo de presentación de solicitudes. La convocatoria se publicará posteriormente en el Portal de Selección de la empresa y el plazo de admisión de solicitudes será de quince días naturales desde el día siguiente a dicha publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El resto del contenido de las bases publicadas inicialmente que no resulte afectado por la presente modificación permanece inalterado.

A efectos de facilitar su consulta y aplicación, se publicará conjuntamente con la presente modificación un texto consolidado de las bases que incorpora las modificaciones aprobadas.